

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *ACUERDO de 14 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1.12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3.2 que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

Las comunidades autónomas podrán definir, en el ejercicio de sus competencias, las actuaciones que consideren más oportunas en cada uno de los ejes de las políticas de activación para el empleo a que se refiere el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, entre los que se incluye el de oportunidades de empleo, eje 3, que comprende las actuaciones que tengan por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

Sobre esta base normativa, y en el marco de la Estrategia Madrid para el Empleo 2018-2019, mediante Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 13 de julio de 2018), se aprobaron las normas reguladoras del programa de incentivos a la contratación indefinida, que regulan la concesión directa de los incentivos a la contratación indefinida inicial, así como de incentivos a la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, el deterioro sufrido por el mercado de trabajo con motivo de la crisis generada por el enorme impacto del COVID-19, determinó la necesidad de adoptar medidas de carácter extraordinario en materia de empleo destinadas a paliar los efectos de esta crisis en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En respuesta a estas circunstancias, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 3 de agosto de 2020), se modificó el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.

Esta modificación, entre otras medidas, supuso el establecimiento de 3 nuevas líneas de subvención en el ámbito del programa de incentivos a la contratación indefinida, con el fin de contribuir al apoyo del mantenimiento del empleo de los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo, la protección del empleo estable de los trabajadores de mayor edad y el impulso de la contratación indefinida a tiempo completo. Asimismo, contribuyó a la promoción del empleo indefinido para los trabajadores que perdieron su empleo mediante el refuerzo de los incentivos a la contratación indefinida.

La evolución de la pandemia y la persistencia de sus efectos sobre el mercado de trabajo, determinan la necesidad de analizar el impacto de estas medidas en el mercado de trabajo, manteniendo o extendiendo la vigencia de aquellas que se han demostrado efectivas en la lucha contra la destrucción de empleo provocada por esta crisis, así como replantear la continuidad de aquellas con escaso impacto en el empleo de la región.

Así, visto el volumen de solicitudes presentadas durante este período y su positiva incidencia en la lucha contra los efectos de la crisis en el mercado laboral, se constata la necesidad de seguir impulsando y dar continuidad a aquellas medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo, como es la línea de ayudas destinadas a incentivar la reincorporación y/o restablecimiento de jornada de aquellos trabajadores con contrato indefinido afectados por expedientes de regulación temporal de empleo.

De igual forma, esta coyuntura aconseja adoptar o mantener la vigencia de otras medidas dirigidas a evitar la pérdida de empleo, especialmente de aquellos colectivos que puedan presentar una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, como es la línea de incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Por el contrario, la escasa acogida entre los potenciales beneficiarios de algunas ayudas evidencia la conveniencia de no dar continuidad a otras líneas o medidas por su escaso impacto en la inserción laboral de los colectivos destinatarios o en la mejora de las condiciones de empleo, como son los incentivos destinados específicamente a la contratación indefinida de personas que hayan causado baja involuntaria durante el estado de alarma, así como la línea de ayudas para la ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial, sin perjuicio, en este último caso, de que las distintas ayudas de este programa incentiven la contratación a tiempo completo a través de mayores cuantías para este tipo de jornada.

El contenido de este acuerdo tiene en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, las medidas contenidas en el mismo dan cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y transparencia, al haber sido adoptadas por razones de interés general y al identificar con claridad el fin perseguido, como es la contribución a paliar los efectos de la crisis sobre el mercado de trabajo, conteniendo la regulación imprescindible para dar continuidad a aquellas ayudas que han demostrado su efectividad en la lucha contra el desempleo. La normativa reguladora contenida en este acuerdo, además de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones junto a la declaración de los créditos disponibles y ayudas concedidas al amparo de la misma, que serán objeto de publicación, a su vez, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, da continuidad a un marco normativo más eficaz, integrado y coherente con el resto del ordenamiento jurídico, cumpliendo con el principio de seguridad jurídica y no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los trabajadores y empresas, en aplicación del principio de eficiencia.

Las subvenciones que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Durante la tramitación de este acuerdo han sido emitidos los informes de carácter preceptivo. En particular, el proyecto ha sido informado por la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y por la Intervención General.

Corresponde al Consejo de Gobierno la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 4.5.c) 1.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2021,

ACUERDA

Modificar el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Solicitudes de ayudas por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial

Las solicitudes de subvención presentadas a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.f) del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida, en la redacción dada por el Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, se regirán por los siguientes criterios:

- a) Si la acción subvencionable tiene lugar con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, se regirán por la normativa vigente en el momento de su producción.
- b) Si la acción subvencionable tiene lugar con posterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, las solicitudes serán objeto de inadmisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Solicitudes de ayudas a la contratación indefinida de personas que hayan causado baja involuntaria durante el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Las solicitudes de subvención presentadas a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.a) 4.º del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida, en la redacción dada por el Acuerdo de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, se regirán por los siguientes criterios:

- a) Si la acción subvencionable tiene lugar con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, se regirán por la normativa vigente en el momento de su producción.
- b) Si la acción subvencionable tiene lugar con posterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, las solicitudes serán objeto de inadmisión, salvo que el trabajador por el que se solicita la subvención reúna el requisito de hallarse inscrito como persona desempleada demandante de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, en cuyo caso se procederá a la tramitación de la solicitud de conformidad con el incentivo previsto en el artículo 5.1.a) 1.º.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Solicitudes de los incentivos por reincorporación y restablecimiento de jornada de trabajadores contratados indefinidamente, afectados por expedientes de regulación temporal de empleo

Las solicitudes de los incentivos previstos en los apartados c) y d) del artículo 1, presentadas a partir del 1 de enero de 2021 y con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, se regirán por las cuantías establecidas en este acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Plazo excepcional de presentación de solicitudes, en determinados supuestos, de los incentivos previstos en los apartados c) y d) del artículo 1

El plazo de un mes para la presentación de solicitudes de subvención por reincorporación y restablecimiento de jornada de trabajadores contratados indefinidamente, afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por suspensión de contratos y reducción de jornada, sólo para aquellos supuestos regulados en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector in-

dustrial y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, se computará desde el día de la entrada en vigor de este acuerdo, cuando se trate de reincorporaciones a la actividad o restablecimientos de jornada que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2021 y con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo.

Las solicitudes de subvención por reincorporación y restablecimiento de jornada, producidos en los supuestos y términos del párrafo anterior, que hayan sido presentadas a partir del 1 de enero de 2021 y con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, que se encuentren pendientes de resolución, serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo, siempre que hayan sido presentadas en el preceptivo plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que haya tenido lugar la acción subvencionable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para la aplicación del acuerdo

Se habilita al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 14 de julio de 2021.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

Artículo único

Modificación del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida

El Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1*Objeto*

El objeto de las ayudas reguladas en el presente acuerdo es facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, así como el fomento y mantenimiento del empleo estable y de calidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través de los siguientes incentivos:

- a) Incentivos para la contratación indefinida inicial.
- b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- c) Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.
- d) Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.
- e) Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años».

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en los apartados c), d), y e) del artículo 1 los trabajadores autónomos, las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y las pymes, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

A este respecto, tendrán la consideración de pyme aquellas empresas que, a fecha de la presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos, en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de mayo de 2003):

- a) Que ocupen a menos de 250 personas; y
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros».

Tres. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«2. Requisitos generales de las personas contratadas:

- a) Incentivos para la contratación indefinida inicial. Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en los siguientes supuestos:
 - 1.º Contratación de personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid, respecto de las que no será exigible el requisito de inscripción.
 - 2.º Contratación de personas desempleadas de larga duración para las que se exigirán los períodos de inscripción previstos en el artículo 5.1.a).
- b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos. Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos con una vigencia mínima de seis meses previos a la fecha de la conversión y cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, serán subvencionables tanto las conversiones de contratos temporales y formativos cuya conversión tenga lugar el día de fi-

nalización de su duración como las que se produzcan al día siguiente, conforme a los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención.

- c) Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.

Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción a los que resulte de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, o las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Lo dispuesto en esta letra c) resultará, asimismo, de aplicación a expedientes autorizados de suspensión de contratos por causas de fuerza mayor relacionadas directamente con el impacto del COVID-19, en el marco de medidas establecidas con posterioridad por normativa de ámbito estatal para hacer frente a la situación pandémica.

- d) Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.

Serán subvencionables los restablecimientos de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Serán subvencionables los restablecimientos de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción a los que resulte de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, o las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Lo dispuesto en esta letra d) resultará, asimismo, de aplicación a expedientes autorizados de suspensión de contratos por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, relacionadas directamente con el impacto del COVID-19, en el marco de medidas establecidas con posterioridad por normativa de ámbito estatal para hacer frente a la situación pandémica.

- e) Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Será subvencionable el mantenimiento de la contratación indefinida de trabajadores mayores de 50 años que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, con una jornada no inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.e) de este acuerdo».

Cuatro. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. A los efectos de este acuerdo serán subvencionables, en los importes y condiciones que se determinan a continuación, las siguientes contrataciones:

a) Incentivos para la contratación indefinida inicial:

1.º Se subvencionará con un importe de 4.000 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo.

2.º Se subvencionará con un importe de 5.500 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a personas que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos: mayores de cuarenta y cinco años, personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid y personas desempleadas de larga duración.

A los efectos de este acuerdo, se considerarán personas trabajadoras retornadas del extranjero a los emigrantes madrileños que, ostentando la nacionalidad española, hayan retornado a la Comunidad de Madrid en el mes inmediatamente anterior a la fecha de la contratación y acrediten haber trabajado, como mínimo, seis meses en el extranjero desde su última salida de España.

Asimismo, se considerarán personas desempleadas de larga duración a aquellas que hallándose inscritas como desempleadas demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid en el momento de su contratación, acrediten, a su vez, un período de inscripción como personas desempleadas demandantes de empleo de, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.

3.º Se subvencionará con un importe de 7.500 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a personas desempleadas de larga duración en los términos definidos en el apartado 2º que sean mayores de 45 años, así como cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a personas desempleadas de larga duración que hallándose inscritas como desempleadas demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid en el momento de su contratación, acrediten, a su vez, un período de inscripción ininterrumpido como personas desempleadas demandantes de empleo de, al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

4.º Las cuantías de las subvenciones indicadas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º se incrementarán en 500 euros cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans, en los términos definidos en el artículo 1.2 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Las cuantías de las subvenciones previstas en la letra a) de este apartado, se incrementarán en 2.000 euros cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos. A estos efectos, se considerará como primera contratación la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos: se subvencionará con un importe de 3.000 euros cada conversión de contrato formativo o contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con una vigencia mínima de seis meses previos a la fecha de la conversión.

En los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial o conversiones en contratos indefinidos a tiempo parcial, el importe de la subvención, incluidos los incrementos de cuantía establecidos por la contratación de personas pertenecientes a los colectivos previstos en la letra a), apartado 4.º y por la primera contratación realizada por trabajadores autónomos, se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Con carácter temporal y a fin de paliar los efectos de la crisis provocada por el denominado coronavirus COVID-19 sobre las personas trabajadoras afectadas por expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada motivados por fuerza mayor temporal y por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas al COVID-19, definidos en los apartados c) y d) del artículo 4.2 del presente acuerdo, se establecen los siguientes incentivos, en los importes y condiciones que se determinan a continuación:

- c) Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.
Se subvencionará con un importe de 3.000 euros cada reincorporación a tiempo completo.
- d) Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.
Se subvencionará con un importe de 2.000 euros cada restablecimiento de jornada a tiempo completo.

Los importes previstos en las letras c) y d) de este apartado se incrementarán en 1.000 euros cuando las empresas afectadas por los expedientes regulación temporal de empleo pertenezcan a sectores cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas —CNAE-09— previstos en el anexo del Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

En los incentivos a la reincorporación de trabajadores previstos en la letra c) de este apartado el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la parcialidad que tenga la jornada del trabajador en el momento de la solicitud y siempre que se trate de parcialidades no inferiores al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

En los incentivos al restablecimiento de jornada previstos en la letra d) de este apartado, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la parcialidad que tenga la jornada del trabajador en la fecha de la solicitud siempre que se cumpla, a la finalización del procedimiento de reducción, el requisito de restablecimiento de una parcialidad igual o superior a la que tuviera el trabajador antes de quedar afectada por el procedimiento de reducción y ésta no haya sido objeto de reducción previa a la presentación de la solicitud. En todo caso, no serán subvencionables jornadas con una parcialidad inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

En total, será subvencionable un máximo de cinco reincorporaciones y/o restablecimientos de jornada por beneficiario conforme al orden indicado por el solicitante en el Anexo II-B, “Relación de personas contratadas”, hasta completar el referido límite, decayendo el solicitante en su derecho a la solicitud presentada con respecto a las contrataciones que excedan del mismo y continuando la tramitación del resto de las contrataciones presentadas.

La reincorporación del trabajador a la actividad o el restablecimiento de la jornada deberá producirse sin solución de continuidad una vez finalizada la causa de suspensión del contrato de trabajo por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. En todo caso, tanto la reincorporación del trabajador a la actividad como el restablecimiento de la jornada de trabajo deben ser previos a la presentación de la solicitud, que se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de reincorporación o restablecimiento de la jornada.

- e) Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.
Se subvencionará con un importe de 3.000 euros, el mantenimiento por autónomos, entidades sin ánimo de lucro y pymes de contratos indefinidos de trabajadores mayores de 50 años a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, siempre que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día anterior a la presentación de la solicitud, su plantilla media de trabajadores en alta no haya experimentado minoración.
En el supuesto de contratación indefinida a tiempo parcial, el importe de la subvención, se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
En total, será subvencionable un máximo de cinco contrataciones indefinidas de trabajadores mayores de 50 años por beneficiario conforme al orden indicado por el solicitante en el Anexo II-C “Relación de personas contratadas” hasta completar el referido límite, decayendo el solicitante en su derecho a la solicitud presentada con respecto a las contrataciones que excedan del mismo y continuando la tramitación del resto de las contrataciones presentadas».

Cinco. La letra a) del apartado 4 del artículo 5 queda redactada del siguiente modo:

- «a) Contrataciones realizadas a personas que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida hubiesen prestado servicios de carácter laboral para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro.
A estos efectos, serán consideradas como misma empresa aquellas que por razón de las personas que las rijan o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o escisión de otras empresas en las que hubiese estado contratado el mismo trabajador.
Igualmente, serán consideradas como grupo de empresas aquellos supuestos de contrataciones realizadas por empresas, individuales o colectivas, cuando se aprecie entre ellas vinculación por razón de las personas que ostentan cargos de dirección o administración, cuando se trate de las mismas personas o estén vinculadas por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.
Quedan exceptuadas de esta exclusión las subvenciones previstas en los apartados b), c), d), y e) del artículo 1».

Seis. La letra a) del artículo 6 queda redactada del siguiente modo:

- «a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de doce meses a contar desde la fecha de alta en Seguridad Social de la persona contratada o, en su caso, desde la fecha de la reincorporación o fecha de restablecimiento de jornada de la persona trabajadora destinataria última de la subvención.
En la línea de incentivos para el mantenimiento de trabajadores mayores de 50 años, el requisito de mantenimiento de la contratación subvencionada será de doce meses a contar desde la fecha de la solicitud de la subvención.
En los supuestos de suspensión total o parcial del contrato subvencionado, en el marco de expedientes de regulación temporal de empleo, se entenderá cumplida la obligación del beneficiario de mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social cuando haya mantenido en la actividad al trabajador contratado, durante al menos doce meses, dentro de un período máximo de dieciocho meses».

Siete. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual.

Las solicitudes de los incentivos previstos en el artículo 1.a) y b) deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Las solicitudes de los incentivos previstos en el artículo 1.c) y d) deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la fecha de reincorporación del trabajador o del restablecimiento de la jornada.

Las solicitudes de los incentivos previstos en el artículo 1.e) deberán presentarse en una única solicitud, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación especificada en el apartado sexto de este artículo se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a este acuerdo, presentándose una solicitud por cada línea de subvención:

- a) Incentivos para la contratación indefinida inicial.
- b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- c) Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos e incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.
- d) Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Será exigible la firma electrónica del interesado o su representante legal, o en su caso, del autorizado en los anexos y en aquella documentación en que así se indique, mediante el

uso de DNI electrónico o certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los beneficiarios previstos en el artículo 3 de este acuerdo estarán obligados a la realización de cualquier trámite relativo a los procedimientos que se deriven de este acuerdo, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidos los trabajadores autónomos, al apreciarse la concurrencia, en este colectivo, de las circunstancias previstas en el artículo 14.3 del mencionado texto legal.

5. Igualmente, los interesados estarán obligados a recibir por medios electrónicos las resoluciones y actos administrativos que se deriven del correspondiente procedimiento, por lo que con carácter previo a la presentación de la solicitud deberán darse de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo que deberán disponer de un DNI electrónico o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

No obstante, esta obligación recaerá en aquellas personas que actúen en representación del interesado en su condición de representante legal o autorizado, cuando hayan sido expresamente designados a estos efectos por el interesado para recibir cualquier notificación que se derive del correspondiente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación practicada por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiendo el procedimiento.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- I. Documentación general para todos los incentivos regulados en este acuerdo:
 - a) Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
 - b) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.
 - c) Documentación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente del solicitante, en su caso.
 - d) Documentación acreditativa de los datos de domiciliación bancaria que figuran en la solicitud.
 - e) Autorización u oposición expresa a datos obtenidos electrónicamente por la Administración a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la subvención procederá a la consulta u obtención de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado:

- Documento de identificación fiscal del solicitante.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor consultará u obtendrá, previa autorización expresa de la persona interesada, el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de oposición o de falta de autorización expresa, según lo exigido en cada caso, el interesado deberá proceder a la presentación de la documentación preceptiva.

En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

- f) El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
 - g) Relación de las personas destinatarias por cuyos contratos se solicita la subvención, mediante la cumplimentación del Anexo II que corresponda:
 - Anexo II-A: incentivos del artículo 1.a) y b).
 - Anexo II-B: incentivos del artículo 1.c) y d).
 - Anexo II-C: incentivos del artículo 1.e).
 - h) Informe de vida laboral de un afiliado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada persona contratada por la que se solicita la subvención.
 - i) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada persona contratada por la que se solicita la subvención. No será necesaria su aportación en caso de presentación de la autorización para su consulta por parte de la persona contratada (Anexo III).
 - j) Autorización, en su caso, del interesado o representante legal de la empresa a la persona autorizada o para el supuesto de representación mancomunada (Anexo IV). A este respecto, deberá tenerse en cuenta que cuando la autorización se otorgue a una persona jurídica, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, deberá ser suscrita por su representante legal, no siendo admisibles las autorizaciones en las que se incluyan firmas electrónicas propias de las personas físicas que presten sus servicios en ellas. En el caso de las gestorías administrativas el documento de autorización habrá de ser firmado electrónicamente por el gestor administrativo colegiado y en ejercicio.
 - k) Adenda al contrato de trabajo (Anexo V) firmada por el interesado o su representante legal y la persona trabajadora.
- II. Documentación específica según tipo de incentivo:
- A) En las solicitudes de incentivos previstos en el artículo 1.a) y b) de este acuerdo:
 - a) Declaración responsable del código/s de cuenta/s de cotización correspondiente/s a la actividad económica y del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona contratada por la que se solicita la subvención (Anexo VI).
 - b) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código/s de cuenta/s de cotización correspondiente/s a la actividad económica y centro de trabajo donde presta sus servicios la persona contratada por la que se solicita la subvención, que comprenda desde la fecha de contratación hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Si la solicitud comprendiese varias contrataciones realizadas en fecha distinta, deberá aportarse un informe de vida laboral de la empresa por cada trabajador correspondiente al referido período.
No será necesaria su aportación en caso de presentación de la autorización para su consulta por parte de empresas de 250 o más trabajadores (Anexo VII).
 - c) En el caso de los trabajadores autónomos que realicen su primera contratación en los términos señalados en el artículo 5.1 a), deberá aportarse Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código de cuenta de cotización principal y de los secundarios, en su caso, asignados al empleador, referido a los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.
 - d) En el supuesto de contratación de personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid, deberá aportarse, asimismo, la siguiente documentación:
 - 1.º Formulario U1 o E-301, si se retorna de un país miembro de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, o documento AUS/E1 o

- equivalente si se retorna de Australia, expedido por la institución competente del Estado donde realizó la actividad laboral que pretenda acreditar. La fecha de retorno deberá acreditarse por otros medios de prueba admitidos en derecho.
- 2.º Certificación emitida por la Delegación de Gobierno en la Comunidad de Madrid, en el que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración, si se retorna de países distintos a los países miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza, así como, los que retornen de Australia sin haber sido titulares de autorización de residencia permanente.
 - 3.º Certificado de empadronamiento acreditativo de la vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid en el momento previo a su salida al exterior.
- e) En el supuesto de contratación de personas pertenecientes al colectivo de personas trans en los términos definidos en el artículo 1.2 de la Ley 2/2016, de 29 de, deberá aportarse declaración responsable, a estos efectos, de la persona contratada.
- B) En las solicitudes de incentivos previstos en el artículo 1.c) y d) de este acuerdo: resolución de autorización del expediente de regulación temporal de empleo (por fuerza mayor) o en su caso, acreditación de la comunicación del mismo (por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción) cuando la autoridad laboral competente sea distinta de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.
- C) En las solicitudes de incentivos previstos en el artículo 1.e) de este acuerdo: informes de plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social: uno correspondiente al 1 de enero de 2021 y otro correspondiente al día anterior a la presentación de la solicitud.

III. Declaraciones responsables:

El/la solicitante formulará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Esta declaración se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud.
- b) Realización, en su caso, del plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Esta declaración se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud y mediante la cumplimentación del Anexo VIII-A al que, en su caso, se acompañará certificado de la entidad especializada con la que se haya concertado total o parcialmente la actividad preventiva, conforme al modelo previsto en el Anexo VIII-B.
- c) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes. Esta declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.
- d) En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, comunicar las ayudas de minimis que haya percibido el solicitante en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores. Esta declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.
- e) Declaración responsable de que en las contrataciones para las cuales se solicita subvención no concurren las circunstancias previstas en el artículo 5.4 del presente acuerdo. Esta declaración se hará efectiva mediante la cumplimentación del Anexo IX.
- f) Declaración responsable de que el solicitante reúne la condición de PYME de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1, exclusivamente para los solicitantes de incentivos previstos en el artículo 1.c), d), y e) de este acuerdo. Esta declaración se hará efectiva mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud.

7. Si alguna de las personas contratadas por las que se solicita la subvención causara baja durante la tramitación de la solicitud, el solicitante decaerá en su derecho a la solicitud presentada con respecto a la persona dada de baja, continuando la tramitación para el

resto de las personas contratadas, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud por la contratación de nuevos trabajadores.

8. Si la solicitud de iniciación, así como la documentación que debe acompañarla no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores u otros exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud es presentada presencialmente, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Este requerimiento se practicará cuando la solicitud haya tenido entrada en el registro auxiliar de la Consejería competente en materia de empleo sito en Vía Lusitana número 21, en una fecha no inferior a los quince días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado primero de este artículo, a contar desde la fecha de la contratación del trabajador o desde la primera fecha de contratación de cuantas figuren en la solicitud, en caso de formularse una única solicitud respecto de varias contrataciones, siempre y cuando el interesado o su representante figure de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes requeridas en los términos exigidos en el apartado anterior que habiendo sido subsanadas en forma sean presentadas fuera del plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, así como las solicitudes presentadas presencialmente que no hayan podido ser objeto de requerimiento conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior».

Ocho. El artículo 15 bis queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15 bis

Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos correspondientes a las subvenciones previstas en el artículo 1.c), d), y e) de este Acuerdo

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, incluido, en su caso, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida por contrato subvencionado, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato subvencionado y del alta en la Seguridad Social durante el período mínimo exigible establecido en el artículo 6.a), que dará lugar al reintegro en el importe proporcional al tiempo transcurrido entre la baja del trabajador y la fecha de finalización del período mínimo exigible de doce meses.
- b) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención, que dará lugar a los siguientes supuestos:
 - 1.º Reducción de la jornada de trabajo de la persona contratada destinataria de la subvención, cuando la jornada resultante tras la reducción sea inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable que dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el importe proporcional al tiempo que medie entre la fecha de reducción y la fecha de finalización del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación.
 - 2.º Reducción de la jornada de trabajo de la persona contratada destinataria de la subvención cuando la jornada de trabajo resultante tras la reducción sea, al menos, equivalente a un 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable que dará lugar al reintegro parcial de la subvención en

el importe proporcional a la parcialidad de jornada minorada, calculado desde la fecha en que tuvo lugar la reducción hasta la finalización del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación sin considerar los aumentos posteriores de jornada que, en su caso, puedan producirse.

- c) En caso de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado, la empresa beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el importe de la subvención en la cuantía proporcional al tiempo que medie entre la fecha de subrogación y la fecha de cumplimiento del período mínimo exigible de mantenimiento de la contratación subvencionada».

Nueve. Anexos:

Se modifican los anexos I, II A, II B, II C, III, VII, IX y X, que quedan sustituidos por los respectivos anexos que acompañan a este Acuerdo.



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



Etiqueta del Registro

ANEXO I
Solicitud de subvención para el programa de incentivos a la contratación indefinida
1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante (En representación mancomunada, deberá presentarse, asimismo, el Anexo IV de "Autorización")

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación general para todos los incentivos:	
Escritura de constitución o acta fundacional, en su caso, con sus posibles modificaciones.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la capacidad del representante legal del/la solicitante, para actuar en su nombre y representación.	<input type="checkbox"/>
Documentación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional, en su caso.	<input type="checkbox"/>



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



Documentación acreditativa de los datos de domiciliación bancaria que figuran en la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral de un afiliado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada una de las personas contratadas para la que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>	
Anexo III. Autorización consulta de la vida laboral del trabajador/a contratado/a. (uno por cada persona contratada).	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral de cada persona contratada, en caso de no presentar el Anexo III por el que se autoriza dicha consulta.	<input type="checkbox"/>	
Anexo IV. Autorización.	<input type="checkbox"/>	
Anexo V. Adenda al contrato de trabajo.	<input type="checkbox"/>	
Anexo VIII-A. Declaración responsable de prevención de riesgos laborales.	<input type="checkbox"/>	
Anexo VIII-B Certificado de prevención de riesgos laborales del servicio de prevención ajeno.	<input type="checkbox"/>	
Anexo IX. Declaración responsable (art. 5.4 de las normas reguladoras).	<input type="checkbox"/>	
Documentación específica según tipo de incentivo:		
Incentivos para la contratación indefinida inicial y para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos		
Anexo II-A. Relación de personas contratadas.	<input type="checkbox"/>	
Anexo VI. Declaración responsable de las cuentas de cotización del centro de trabajo.	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código/s de cuenta/s de cotización correspondiente/s a la actividad económica y centro de trabajo, que comprenda desde la fecha de contratación hasta treinta días anteriores a dicha fecha.	<input type="checkbox"/>	
Anexo VII. Autorización consulta de la vida laboral de la empresa (empresas con 250 o más trabajadores/as).	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código/s de cuenta de cotización del trabajador autónomo que realiza su primera contratación, que comprenda desde la fecha de contratación hasta doce meses anteriores a dicha fecha.	<input type="checkbox"/>	
Emigrantes retornados	Formulario U1 / E301 / AUS/E1.	<input type="checkbox"/>
	Documentación acreditativa de la fecha de retorno.	<input type="checkbox"/>
	Certificación emitida por la Delegación de Gobierno en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
	Certificado de empadronamiento.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la persona contratada cuando pertenezca al colectivo de personas trans.	<input type="checkbox"/>	
Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expediente de regulación temporal de empleo para la suspensión de jornada.		
Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expediente de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.		
Anexo II-B. Relación de personas contratadas.	<input type="checkbox"/>	
Resolución de autorización del ERTE o acreditación de la comunicación del mismo.	<input type="checkbox"/>	



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD


Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años

Anexo II-C. Relación de personas contratadas.	<input type="checkbox"/>
Informes de plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social: uno correspondiente al 1 de enero de 2021 y otro correspondiente al día anterior a la presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Documento de Identificación Fiscal
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Subvención solicitada

<input type="radio"/> Contratación indefinida inicial
<input type="radio"/> Conversiones de contratos temporales y formativos en indefinidos
<input type="radio"/> Reincorporación de trabajadores o restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación de empleo
<input type="radio"/> Mantenimiento del empleo para mayores de 50 años

Nº de contrataciones solicitadas		Importe total de subvención solicitada	
----------------------------------	--	----------------------------------------	--

7.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD


8.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que el/la solicitante no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .						
En relación con la actividad subvencionada , declara que:						
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.	
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda		Fecha solicitud o concesión	Subvención solicitada	Subvención concedida	
Importe total						
En relación con las subvenciones sujetas al régimen de "minimis", declara que:						
<input type="radio"/>	NO ha recibido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores.	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores:			
Organismo público/Entidad privada			Fecha de concesión	Subvención concedida		
Importe total						
Declara responsablemente ⁽¹⁾ cumplir la condición de Pyme conforme a la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión Europea, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeña y medianas empresas (<i>Según datos correspondientes al último ejercicio contable cerrado, calculados con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero</i>). Marcar lo que proceda:						
⁽¹⁾ Exclusivamente para los solicitantes de incentivos previstos en el artículo 1.c), d) y e).						
Nº de trabajadores		Volumen de negocio anual		ó	Balance general anual	
<input type="radio"/>	De 0 a 1	<input type="radio"/>	<= 2 millones euros	ó	<input type="radio"/>	<= 2 millones euros
<input type="radio"/>	De 2 a 9 (Microempresa)	<input type="radio"/>	<= 2 millones euros	ó	<input type="radio"/>	<= 2 millones euros
<input type="radio"/>	De 10 a 49 (Pequeña empresa)	<input type="radio"/>	<=10 millones euros	ó	<input type="radio"/>	<=10 millones euros
<input type="radio"/>	De 50 a 249 (Mediana empresa)	<input type="radio"/>	<=50 millones euros	ó	<input type="radio"/>	<=43 millones euros
Declara responsablemente que el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en el presente Acuerdo, le sean concedidas con posterioridad al día de la fecha de hoy.						



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



El/la firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención solicitada para el programa que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno regulador de este programa.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

--

El **plazo de resolución del presente procedimiento es de cuatro meses**, a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Pasado dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5.c) apartado primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 22.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por causa imputable al/la interesado/a.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Dirección General del Servicio Público de Empleo.
---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos de la persona interesada:

En el caso de **empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro**, se indicará la **razón social** y el **domicilio social** que consta en las **escrituras o documento de constitución o en su posterior modificación**; esta denominación deberá **coincidir** con la consignada en el "**Documento de identificación fiscal (NIF)**". En representación mancomunada, junto con la solicitud deberá presentarse, asimismo, el **anexo IV de "Autorización"**.

Los **autónomos** indicarán el nombre y apellidos, así como el resto de los datos referentes al mismo.

En ambos casos es necesario **cumplimentar el resto de los datos de este apartado, haciendo constar algún teléfono de contacto, y una cuenta de correo electrónico, sin que a través de ellos puedan efectuarse notificaciones de actos o procedimientos administrativos, que serán notificados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Todos los **datos recogidos** en este apartado **solamente deben hacer referencia al interesado**.

2. Datos de la persona o entidad representante:

Si la persona indicada, no corresponde al representante legal de la entidad, deberá presentarse, asimismo, el anexo IV de "Autorización".

Si la empresa es mancomunada, deberá presentarse, asimismo, el anexo IV de "Autorización".

En todos los casos, deberá hacerse constar en el apartado "calidad de" el cargo que desempeña en la empresa o entidad a la que representa (administrador, apoderado, etc.).

3. Notificación:

Las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración a los **trabajadores autónomos, a empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro**, se practicarán por **notificación telemática, a la persona interesada o al representante**. Para ello deberá **seleccionar** la casilla correspondiente y estar dado de **alta con carácter previo a la presentación de la solicitud en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**. Asimismo, también podrá acceder a sus notificaciones desde Mi carpeta en la Sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, esta carpeta le facilita las relaciones con las Administraciones Públicas. En ambos casos para acceder se requiere su identificación mediante el sistema de **autenticación de Cl@ve a través de certificado digital o DNI electrónico, clave pin o clave permanente**.

Las **notificaciones telemáticas realizadas por la Administración se pondrán a disposición del interesado o del representante**, en la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid durante un **plazo máximo de 10 días naturales**. **Transcurrido dicho plazo sin haber accedido a la misma, se dará por efectuado el trámite de notificación**. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán **practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido**.

Cuando la Administración realice una **notificación telemática** se recibirá un **aviso de puesta a disposición de la notificación**, en la dirección de **correo electrónico** que figure en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y un **mensaje al teléfono móvil, si previamente se ha informado** al darse de alta en el citado sistema.

4. Documentación requerida:

Es **obligatorio aportar** por parte de la persona interesada la **documentación que aparece con el símbolo** , de conformidad con la exigida en la normativa para cada ayuda.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos: documento de identificación fiscal y certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso, de oponerse a la consulta, se deberá marcar la correspondiente casilla indicando el motivo de oposición y **aportar**.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social será **a efectos de**



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



subvenciones y deberá aportarse en cada una de las fases del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

5.- Datos tributarios

Marcar si autoriza o no a la Comunidad de Madrid, a consultar por medios electrónicos, el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria **a efectos de subvenciones**. En caso, de no autorizar la consulta deberá **aportar** el citado documento en cada una de las fases del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6. Subvención solicitada:

Deberá marcar, en cada caso, la línea de subvención a la que corresponden los contratos por los que se solicita la subvención, así como el importe correspondiente.

En el supuesto de realizarse **contrataciones correspondientes a las distintas líneas de subvención** deberá presentarse **una solicitud por cada una de las líneas**.

Los datos indicados deberán coincidir con los datos consignados en el Anexo II-A "Relación de personas contratadas" para los incentivos del artículo 1.a) y b) o con el Anexo II-B "Relación de personas contratadas" para los incentivos del artículo 1.c) y d) o con el Anexo II-C "Relación de personas contratadas" para el incentivo del artículo 1.e).

7. Entidad bancaria:

Cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente. El **nº de cuenta bancaria** indicado en la **solicitud** deberá **coincidir** con el que figura en la **documentación acreditativa de la misma**.

8. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con:

- La declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas: si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).
- La declaración responsable relativa a subvenciones sujetas al régimen de "minimis": si se opta por marcar el campo "Sí ha obtenido ayudas de "minimis" en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios anteriores", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (entidad, fecha de concesión, cuantía concedida y el importe total).
- Exclusivamente para los solicitantes de incentivos previstos en el artículo 1.c), d) y e), deberán realizar la declaración responsable relativa a la condición de Pyme conforme a la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión Europea, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeña y medianas empresas, para ello deberán cumplimentar los campos correspondientes del cuadro inferior (nº de trabajadores y volumen de negocio anual o balance general anual).

Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Para determinar si es una Pyme o no, dispone de la herramienta [Soy PYME](#) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para ello debe responder a una serie de preguntas de un cuestionario.

Asimismo, cuenta con la Guía con información detallada y explicaciones sobre la definición del concepto de PYME, editada por la Comisión Europea: [Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME](#).



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondedatos.eec@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- SUBVENCIONES - PICC

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratado para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de incentivos a la contratación indefinida.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) ACUERDO de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Regulatorias y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente período periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ÁMBITO ESTATAL Y AUTONÓMICO

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro, Datos especialmente protegidos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

**ANEXO II -A
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS**

Línea de subvención

Datos empresa

Razón social/Nombre y apellidos

CNAE

Localidad centro de trabajo

NIF / NIE

Datos trabajador/a

	Emigrante	1 ^{er} Contrato Autónomo	Colectivo personas trans	NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Código Cuenta de cotización	Inscripción en Desempleo (Solo contratos indefinidos iniciales)	Fecha alta contrato	Tipo contrato	Parcialidad %	Importe solicitado
1															0,00 €
2															0,00 €
3															0,00 €
4															0,00 €
5															0,00 €
6															0,00 €
7															0,00 €
8															0,00 €
9															0,00 €
10															0,00 €
Total subvención solicitada															0,00 €

Nº Pág.: _____ de _____

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo:2541F01

**ANEXO II - B
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS**

Líneas de subvención:
 Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos
 Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada

Datos empresa

Razón social/Nombre y apellidos NIF / NIE CNAE

Nº del ERTE (Asignado por la autoridad laboral) Autoridad Laboral Causa del ERTE

Datos trabajador/a

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Línea de subvención	Tipo de contrato	Código cuenta de cotización	Fecha inicio suspensión/reducción	Fecha fin suspensión/reducción	Fecha reincorporación/Restablecimiento jornada	Restablecimiento jornada				Importe solicitado
												% parcialidad antes ERTE	% parcialidad a la finalización ERTE	% jornada parcial a fecha de solicitud	Importe solicitado	
																0,00 €
																0,00 €
																0,00 €
																0,00 €
																0,00 €
Total subvención solicitada															0,00 €	

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo:2541FO2

ANEXO III
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA VIDA LABORAL DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Trabajador/a ¹		
D./D.ª	<input type="text"/>	<input type="text"/>
con NIF / NIE nº	<input type="text"/>	, con relación a las ayudas solicitadas por la
empresa	<input type="text"/>	con NIF <input type="text"/>
al amparo del Programa de incentivos a la contratación indefinida.		

AUTORIZO:

Expresamente a la Comunidad de Madrid para que, en mi nombre, acceda a los datos referidos a mi persona y contenidos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la gestión, seguimiento y evaluación de la subvención del Programa de incentivos a la contratación indefinida, en virtud del Convenio suscrito al efecto y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

¹ Presentar un Anexo III por cada trabajador/a contratado/a.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

**ANEXO VII
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA VIDA LABORAL DE LA EMPRESA**

Representante legal empresa	
D./D. ^a	<input type="text"/>
con NIF nº	<input type="text"/>
en calidad de	<input type="text"/>
actuando en nombre	<input type="text"/>
y representación legal de	<input type="text"/>
con NIF nº	<input type="text"/>

AUTORIZO:

Expresamente a la Comunidad de Madrid para que, en mi nombre, acceda a los datos e información contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio suscrito al efecto para la gestión, seguimiento y evaluación de subvenciones al amparo del Programa de incentivos a la contratación indefinida.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos de personas jurídicas, está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA (Electrónica)

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 5.4 de las normas reguladoras del Programa de incentivos a la contratación indefinida de la Comunidad de Madrid)

D./D.ª	<input type="text"/>			
con NIF nº	<input type="text"/>	en calidad de	<input type="text"/>	, actuando en nombre
y representación legal de	<input type="text"/>	con NIF nº	<input type="text"/>	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la contratación/es incluida/s en la solicitud no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5.4 de las normas reguladoras del Programa de incentivos a la contratación indefinida, que se relacionan a continuación:

- a) Contrataciones realizadas a personas que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida hubiesen prestado servicios de carácter laboral para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- A estos efectos, serán consideradas como misma empresa aquellas que por razón de las personas que las rijan o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o escisión de otras empresas en las que hubiese estado contratado el mismo trabajador.
- Igualmente, serán consideradas como grupo de empresas aquellos supuestos de contrataciones realizadas por empresas, individuales o colectivas, cuando se aprecie entre ellas vinculación por razón de las personas que ostentan cargos de dirección o administración, cuando se trate de las mismas personas o estén vinculadas por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.
- Quedan exceptuadas de esta exclusión las subvenciones previstas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 1.
- b) Supuestos de vinculación laboral anterior de la persona contratada con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, salvo en el supuesto de conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- c) Solicitudes de empresas que no puedan percibir ayudas "de minimis" según lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, y en el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 316/2019 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019.
- d) Solicitudes de empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de los programas de empleo por imposición de la sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Solicitudes respecto de relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Solicitudes relativas a contratos fijos discontinuos.
- g) Solicitudes de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- h) Solicitudes de empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.
- i) Solicitudes de empresas adjudicatarias de contratos del sector público o por empresas con las que se haya subcontratado la realización de la prestación principal o accesoria de los mencionados contratos, así como las contrataciones efectuadas por entidades beneficiarias de subvenciones o subcontratistas de estas, cuando las personas contratadas, por cuyos contratos laborales se soliciten las ayudas se destinen a la ejecución de los referidos contratos o proyectos subvencionados y su coste se halle financiado, directa o indirectamente, con cargo a los mismos.
- j) Solicitudes respecto de personas trabajadoras por las que el solicitante haya resultado beneficiario al amparo de los Programas de incentivos a la contratación gestionados por la Dirección General de Servicio Público de Empleo.
- k) Solicitudes en los supuestos de transformación de contratos temporales en indefinidos y de ampliación de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo, realizadas como consecuencia de sanciones impuestas por la autoridad laboral.
- l) Transformaciones en indefinidos de contratos de duración determinada subvencionados al amparo del programa "Mi Primer Empleo" gestionado por la Dirección General competente para la gestión de ayudas y subvenciones de programas de empleo de la Comunidad de Madrid.
- m) Solicitudes de incentivos a la reincorporación a la actividad y de restablecimiento de jornada, presentadas por beneficiarios de incentivos al mantenimiento del empleo de mayores de 50 años regulados en este acuerdo.
- n) Solicitudes de incentivos al mantenimiento del empleo de mayores de 50 años, presentadas por beneficiarios de incentivos a la reincorporación a la actividad y restablecimiento de jornada regulados en este acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA (Electrónica)

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo: 2541FA9

seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Modelo: 2541FO4

(03/23.970/21)

